



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO- UTRAHUILCA.
Demandado : NANCY IBARRA QUINTERO - ALEXIS TRUJILLO Y OTRO
Radicación : 2019-00004

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita se ordene el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso ; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante con abono a la cuenta de ahorro del Banco Agrario identificada con No. 4-390-53-01265-7.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandante la COOPERATIVA UTRAHUILCA, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales, con abono a la cuenta de ahorro del Banco Agrario identificada con No. 4-390-53-01265-7.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ